



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 446

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 30 DIC. 2019

VISTOS:

La Nota N° 306-2019/INABIF-USPNNA-CAR-GRACIA recibida el 25 de noviembre de 2019, del Centro de Acogida Residencial "Gracia" de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; la Nota Informativa N° 713-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 06 de diciembre de 2019, de Control Patrimonial, la Nota Informativa N° 2135-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 10 de diciembre de 2019, de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 2271-2019/INABIF-UA de fecha 13 de diciembre de 2019, respectivamente de la Unidad de Administración, y el Informe N° 694-2019/INABIF.UAJ de fecha 18 de diciembre de 2019, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 11 de noviembre de 2019, la Directora y la Asistente Administrativo del CAR GRACIA -San Martín de Porres, recibieron de la empresa CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO, representada por el señor Ricardo Valdés Cavassa, cuarenta y cinco (45) bienes fungibles en calidad de donación, por un valor total de S/ 150.50 (Ciento cincuenta con 50/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en dicho documento; asimismo se señala que el donante manifestó su deseo de no firmar el Acta antes referida;

Que, con la Nota N° 306-2019/INABIF-USPNNA-CAR-GRACIA recibida el 25 de noviembre de 2019, la Directora del CAR GRACIA -San Martín de Porres informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 11 de noviembre de 2019, y la fotocopia autenticada por fedataria institucional del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figura los bienes recibidos en donación;

Que, a través de la Nota Informativa N° 713-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 06 de diciembre de 2019, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, ha realizado la verificación de la documentación sustentatoria de la donación



recibida, por ello solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR GRACIA -San Martín de Porres, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, mediante la Nota Informativa N° 2135-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 10 de diciembre de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 713-2019/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, a través del Memorando N° 2271-2019/INABIF.UA de fecha 13 de diciembre de 2019, la Directora de la Unidad de Administración deriva el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución";*

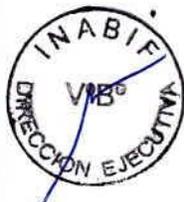
Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";*

Que, mediante Informe N° 694-2019/INABIF.UAJ de fecha 18 de diciembre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 446

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 30 DIC. 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la empresa CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO con RUC N° 20509528510, representada por el señor Ricardo Valdés Cavassa identificado con DNI N° 09178137, a favor del INABIF- CAR GRACIA -San Martín de Porres.

Artículo 2.- AGRADECER a la empresa CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes y al CAR GRACIA -San Martín de Porres del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

446

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2019/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR GRACIA					
Entidad Donante	CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO RUC N° 20509528510				
	Fecha de Acta de Recepción: 11 de noviembre de 2019				
	Representante: Ricardo Valdés Cavassa DNI N° 09178137				
Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	2	Unidad	Cerditos en bizcocho	3.50	7.00
2	1	Unidad	Vitrogloss	11.00	11.00
3	2	Unidad	Tiras de perlas N° 05	3.00	6.00
4	1	Unidad	Canutillo	1.00	1.00
5	2	Unidad	Tazas en bizcocho	4.00	8.00
6	2	Unidad	Juego de pincel de 06 unidades	6.00	12.00
7	3	Unidad	Pintura Apu	1.50	4.50
8	1	Unidad	Juego de Craquelex	13.00	13.00
9	2	Unidad	Servilletas de filtro	1.50	3.00
10	1	Unidad	Bondo	2.50	2.50
11	2	Unidad	Doc. De hilo de bordar	10.00	20.00
12	10	Unidad	Metros de cinta organza	2.00	20.00
13	1	Unidad	Pieza de cinta	3.00	3.00
14	4	Unidad	Cinta bebé	1.50	6.00
15	1	Unidad	Centímetro	1.50	1.50
16	8	Unidad	Hilos de coser	1.00	8.00
17	2	Unidad	Metros de tela felpa	12.00	24.00
				Total S/.	150.50

